

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de 4 de junio de 2007, que modificaba la de 20 de marzo de 2007, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709).

Visto el error en la Resolución de 4 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, que modifica la Resolución de 20 de marzo de 2007, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709).

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.2000).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. La Resolución de 4 de junio de 2007 queda redactada como sigue:

«Resolución de 4 de junio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se modifica la de fecha 21 de marzo de 2007, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: CTR0709)

La Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convocaba a concurso público una Beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación "Estudio sobre la distribución territorial de la desigualdad en Andalucía", establecía como requisito mínimo de los candidatos estar en posesión del título oficial de "Licenciado en Ciencias Ambientales" y en el apartado "Perfil de la Beca" se exigía que "el candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y lo experiencia en 'Documentación, Estadística y Sistemas de Información Geográfica'".

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 17 de mayo de 2007 por el Colegio de Geógrafos en el que, basándose en el perfil de la beca donde se exigen conocimientos en Sistemas de Información Geográfica, se solicita la inclusión en la convocatoria, como candidatos admisibles, de los Licenciados en Geografía.

En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.2000).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar los requisitos mínimos exigidos en el procedimiento e incluir en la convocatoria, como candidatos admisibles, a aquellos que se encuentren en posesión del tí-

tulo oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, con objeto de no incurrir en causa alguna de discriminación por este motivo.

Segundo. Exigir como requisito imprescindible a los candidatos que acrediten poseer conocimientos y/o experiencia en "Documentación, Estadística y Sistemas de Información Geográfica".

Tercero. Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).»

Segundo. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006